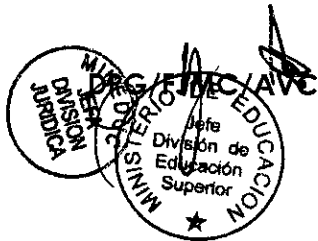




4



DIVISION JURIDICA

APRUEBA BASES Y ANEXO SOBRE CONCURSO DE PROYECTOS DE CARÁCTER GENERAL DEL FONDO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, AÑO 2014.

Solicitud N° 5973

SANTIAGO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5445 22.08.2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 202 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 035, Glosa 04 y Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 802 y Subtítulo 33, ítem 03, asignación 401, Glosa 13, consigna recursos para el Programa Fondo de Desarrollo Institucional art. 1° DFL (Ed.) N°4 de 1981, Fondo de Desarrollo Institucional-Infraestructura Art. 1° DFL (Ed.) N°4 de 1981, Fondo de Desarrollo Institucional y Fondo de Desarrollo Institucional - Infraestructura respectivamente.

Que, la letra a) de las glosas 04 y 13 del Programa individualizado en el primer considerando, incluyen en su conjunto M\$ 3.090.000, que se destinarán a los concursos de Proyectos de Carácter General, con las Instituciones de Educación Superior señaladas en el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley (Ed.) N° 4, de 1981, que hayan obtenido la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la ley N° 20.129, y las instituciones de educación superior señaladas en el artículo 52 del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 2010, que no se encuentren incluidas en el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4, de 1981, y que cuenten con acreditación institucional vigente, en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.

Que, mediante Decreto Supremo N° 203, de 2014, se modificó el Decreto Supremo N° 344, de 2010, ambos de Educación, que establece criterios y procedimientos para Concursos de Proyectos del Fondo de Desarrollo Institucional, estableciéndose en su Título III, las normas relativas al (los) concurso(s) de Proyectos de Carácter General.

Que, conforme a lo dispuesto en los considerandos anteriores, procede convocar a Concurso de Proyectos de Carácter General a fin de que las Instituciones de Educación Superior señaladas presenten sus propuestas para obtener financiamiento para su Desarrollo Institucional y;

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956 que reestructura el Ministerio de Educación y su modificación; en la letra a) de las Glosas 04 y 13, de la partida 09, capítulo 01 programa 30, asignaciones 24-03-202; 24-03-802 ; 33-03-035 y 33-03-401 de la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; en el Decreto Supremo de Educación, N° 344, de 2010, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébanse las bases y Anexos para el Concurso de Proyectos de Carácter General, año 2014, en el marco del Fondo de Desarrollo Institucional, cuyo texto es el siguiente:

I. BASES PARA CONCURSO DE PROYECTOS DE CARÁCTER GENERAL, AÑO 2014, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

1. Convocatoria

El Ministerio de Educación convoca a las instituciones señaladas en el numeral 2 de las presentes bases a participar en el concurso de Proyectos de Carácter General, año 2014. Dicho llamado se ejecutará conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 344, de 2010, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

Las propuestas que postulen al presente concurso deberán ser presentadas conforme a las instrucciones de estas bases y a los formularios de postulación contenido en el Anexo, acompañando la información que en dichos documentos se indique, con el objeto de permitir un adecuado análisis y evaluación de las mismas.

La convocatoria para postular al concurso precedentemente señalado será publicada en la página web www.divesup.cl, desde el día hábil siguiente contado desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe las presentes bases.

2. Instituciones elegibles

Las Instituciones de Educación Superior señaladas en el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley (Ed.) N° 4, de 1981, que hayan obtenido la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la ley N° 20.129, y las instituciones de educación superior señaladas en el artículo 52 del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 2010, que no se encuentren incluidas en el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4, de 1981, y que cuenten con acreditación institucional vigente, en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.

La acreditación mencionada en el párrafo anterior debe mantenerse vigente en todo momento, desde la postulación al presente concurso y hasta que se cumpla el plazo de vigencia considerado en el respectivo convenio celebrado por las instituciones adjudicatarias.

3. Objetivo General del Concurso

Financiar proyectos que tengan por objeto contribuir al desarrollo de las instituciones de educación superior y al mejoramiento de la calidad académica mediante las siguientes líneas:

- a) Emprendimiento estudiantil; para el desarrollo integral de los estudiantes.
- b) Modernización de procesos; cuyo propósito sea la reestructuración de aspectos organizacionales, físicos, procedimentales o la implementación de sistemas de apoyo a la gestión, para elevar los rendimientos en el empleo de recursos y mejorar el desarrollo institucional, particularmente aquellas en aseguramiento de calidad y acreditación.
- c) Planes de Nivelación y reubicación para instituciones que incorporen alumnos provenientes de instituciones respecto de las cuales el Ministerio de Educación haya solicitado al Consejo Nacional de Educación la revocación del reconocimiento oficial, conforme al artículo N° 64 de la Ley General de Educación. Estos planes de nivelación tienen por objetivo recibir y apoyar la permanencia y egreso de estudiantes provenientes de Instituciones que se encuentren en proceso de revocación de su reconocimiento oficial o a las cuales se haya revocado su reconocimiento.

4. Objetivos de acción específicos de los Concursos de Carácter General

- a) Propender al desarrollo del aprendizaje y al mejoramiento de la calidad de vida del estudiante.
- b) Entregar a las instituciones de Educación Superior, la posibilidad de modernizar y mejorar sus condiciones físicas y de infraestructura acorde con sus necesidades de desarrollo, inclusión de personas en situación de discapacidad y promoción de estilos de vida saludable.
- c) Instalar, equipar o implementar sistemas administrativos de la institución, mejorando y optimizando los recursos y la gestión académica y administrativa, complementados con componentes de promoción de estilos de vida saludable al interior de la institución.
- d) Adaptar y desarrollar programas especiales de estudio para la nivelación de competencias, apoyo en la permanencia y egreso de alumnos provenientes de Instituciones que se encuentren en proceso de revocación de su reconocimiento oficial o las cuales se haya revocado su reconocimiento.
- e) Crear programas de inclusión para personas en situación de discapacidad, que contemple acceso, permanencia y egreso de

estudiantes. Dichos programas deben contemplar implementación de centros de recursos tecnológicos en caso que la institución no cuente con ellos; recursos humanos de apoyo a los docentes para adaptaciones curriculares y apoyo psicosocial y académico directo para los estudiantes. Estos programas deberán institucionalizarse antes del término del proyecto.

- f) Implementar acciones correctivas que fomenten el acceso y mantención de colectivos de personas subrepresentadas en las instituciones de educación superior (o en algunas de sus carreras), bajo criterios de equidad de género, diversidad étnica, sexual o de nacionalidad.
- g) Crear o fortalecer programas para la promoción de vida saludable, con participación de los distintos estamentos de las instituciones; estos programas deben ser institucionalizados a nivel de organismos directivos y deben considerar como foco de su acción a toda la comunidad institucional.

5. Distribución y lugar de entrega de las Bases

El Ministerio de Educación, a través de la División de Educación Superior, pondrá las presentes Bases de Concurso a disposición de las instituciones elegibles señaladas en el numeral 2 precedente, mediante publicación electrónica en el portal web www.divesup.cl, que será la oficial, a partir del día fijado para la respectiva convocatoria. También podrán ser distribuidas en forma gratuita por la División de Educación Superior, vía correo electrónico, a todas las instituciones señaladas en el numeral 2 de las presentes bases administrativas que así lo soliciten.

6.- Plazos.

Las ocasiones en que expresamente se utilice el concepto "días hábiles", se entenderá de "lunes a viernes", exceptuándose los días festivos. En el caso de los plazos de días corridos en que el último día del plazo recaiga en día inhábil, se entenderá prorrogado para el siguiente día hábil.

7. Consultas, Aclaraciones, Respuestas

7.1 Consultas

Las consultas de las instituciones elegibles señaladas en el numeral 2 de estas bases, serán recibidas dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde el día de publicación de las presentes Bases.

Las consultas deberán dirigirse por escrito al correo electrónico fdigeneral@mineduc.cl. Las consultas que no fueren entregadas dentro del plazo indicado se tendrán por no formuladas.

7.2 Aclaraciones y Respuestas.

Las aclaraciones y respuestas se entregarán vía correo electrónico, dentro del plazo de cuatro (4) días hábiles contados desde el término del plazo para formular consultas. En el evento que las hubiere, estas aclaraciones y

respuestas serán parte integrantes de las presentes bases y estarán disponibles en el portal www.divesup.cl.

8.- Modificaciones.

En cualquier momento antes de vencido el plazo para presentar las propuestas, el Ministerio de Educación podrá introducir, mediante el acto administrativo correspondiente, modificaciones a las presentes bases, hecho que se comunicará por escrito a todas las instituciones a las que se hayan distribuido, y, asimismo, el mencionado acto administrativo totalmente tramitado se publicará en el portal web www.divesup.cl.

En el evento que se produzca alguna modificación, el Ministerio de Educación concederá una prórroga del plazo para recibir las propuestas de cinco (5) días hábiles, a contar de la publicación de la modificación en la página web www.divesup.cl.

En el caso de que la modificación se traduzca en una prórroga del plazo de postulación, se concederá a los postulantes únicamente tal aumento o extensión, a contar de la fecha de la publicación de la prórroga en la página web www.divesup.cl.

9. Forma, plazo y lugar de presentación de los proyectos

Los proyectos podrán ser referidos a una institución en particular o a un conjunto de ellas. Cada proyecto deberá ser presentado por el o los rectores respectivos, o por el representante legal en los casos de Instituciones cuya autoridad máxima no sea el rector.

Las propuestas participantes del presente concurso, sea que se traten sobre emprendimiento estudiantil, modernización de procesos o planes de Nivelación y reubicación para instituciones que incorporen alumnos provenientes de instituciones respecto de las cuales el Ministerio de Educación haya solicitado al Consejo Nacional de Educación la revocación del reconocimiento oficial, conforme al artículo N° 64 de la Ley General de Educación, deberán ser presentados dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la convocatoria a que se hace referencia en el numeral 1 de estas bases.

Cualquier proyecto recibido fuera del plazo indicado precedentemente quedará fuera de concurso, aun cuando el oficio, la carta u otro documento a través del cual se remita el proyecto al Ministerio, tenga una fecha anterior o igual a la del vencimiento del plazo de presentación de proyectos.

Para efectos de presentar sus proyectos, las instituciones participantes deberán hacer llegar dos ejemplares impresos de cada proyecto y una versión en disco compacto, a la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, ubicada en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, 4° piso, comuna de Santiago, hasta las 17:00 horas del día en que vence el plazo de presentación de proyectos señalado en el

párrafo tercero de este numeral, con indicación del nombre del proyecto, de la institución o instituciones postulantes, y de la línea del proyecto.

Los proyectos en versión impresa y disco compacto, deberán entregarse en sobre cerrado dirigido a:

**“CONCURSO DE PROYECTOS DE CARÁCTER GENERAL DEL FONDO DE
DESARROLLO INSTITUCIONAL, AÑO 2014”
Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 1371, piso 4°, DIVESUP
Santiago**

En caso de existir disconformidad entre la versión impresa y la versión digital del proyecto, prevalecerá la versión impresa.

10. Monto Global de la convocatoria

Por medio del presente concurso se seleccionarán y adjudicarán proyectos hasta por un máximo de M\$ 3.090.000 (Tres mil noventa millones de pesos), con montos mínimos y máximos por propuesta según se explicita en el numeral 13 de las presentes bases, sujetos a la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

11. Plazo de ejecución y líneas de los proyectos

El plazo máximo de ejecución de los proyectos será de un año contado desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio respectivo. Los proyectos que sobrepasen dicho período de ejecución serán considerados no elegibles.

Los proyectos deberán referirse a uno de los siguientes temas:

a) **Emprendimiento estudiantil**, cuyo objeto sea el apoyo a iniciativas estudiantiles para su desarrollo integral. Dichas iniciativas deberán de ser elaboradas por estudiantes regulares de pregrado de las instituciones participantes. En esta línea se distribuirá, a lo menos, la suma de \$500.000.000 (quinientos millones de pesos). Con todo, en caso de que se hubiesen adjudicado todos los proyectos que cumplan con los requisitos indicados en las letras a) y b) del punto 15.4 de las presentes bases y aún no se haya completado la suma antes señalada, el remanente podrá ser destinado a financiar las líneas indicadas en las letras b) y c) del presente numeral.

Las instituciones deberán aportar el 10% del valor total del proyecto, en aporte efectivo.

b) **Modernización de Procesos**, cuyo propósito sea la reestructuración de aspectos organizacionales, procedimentales o la implementación de sistemas de apoyo a la gestión, para elevar los rendimientos en el empleo de recursos y mejorar el desarrollo institucional. Instalar, equipar o implementar los sistemas administrativos de la institución, o de un conjunto de ellas, de manera que permitan mejorar y optimizar el nivel y la capacidad de gestión, para elevar los rendimientos en el empleo de

recursos y mejorar el desarrollo institucional, particularmente aquellas en aseguramiento de calidad y acreditación.

Las instituciones deberán aportar el 10% del valor total del proyecto, en aporte efectivo.

- c) Planes de Nivelación y reubicación para instituciones que incorporen alumnos provenientes de instituciones respecto de las cuales el Ministerio de Educación haya solicitado al Consejo Nacional de Educación la revocación del reconocimiento oficial, conforme al artículo N° 64 de la Ley General de Educación, En esta línea se distribuirá, a lo menos, la suma de \$ 400.000.000 (cuatrocientos millones de pesos). Con todo, en caso de que se hubiesen adjudicado todos los proyectos que cumplan con los requisitos indicados en las letras a) y b) del punto 15.4 de las presentes bases y aún no se haya completado la suma antes señalada, el remanente podrá ser destinado a financiar las líneas indicadas en las letras a) y b) del presente numeral.

Las instituciones deberán aportar el 10% del valor total del proyecto, en aporte efectivo.

12. Número de proyectos por institución

- a) Emprendimiento Estudiantil. Podrán presentarse hasta diez (10) proyectos por institución, sin que resulte factible presentar proyectos de carácter asociativo con otras instituciones
- b) Modernización de Procesos. Podrán presentarse un máximo de dos (2) proyectos por institución debidamente priorizados. Adicionalmente las instituciones podrán presentar proyectos asociativos, los que no serán considerados dentro del número máximo de proyectos a presentar por institución participante.
- c) Planes de Nivelación y reubicación para instituciones que incorporen alumnos provenientes de instituciones respecto de las cuales el Ministerio de Educación haya solicitado al Consejo Nacional de Educación la revocación del reconocimiento oficial, conforme al artículo N° 64 de la Ley General de Educación. Podrán presentarse un máximo de un (1) proyecto por institución, el que podrá incorporar una o más carreras, planes o programas de estudios, sin que resulte factible presentar proyectos de carácter asociativo con otras instituciones.

13. Montos mínimos y máximos a solicitar por proyectos y líneas

- a) Emprendimiento Estudiantil. Deberán presentarse proyectos en que se solicite un mínimo de M\$2.000 (dos millones de pesos) y un máximo de M\$5.000 (cinco millones de pesos).
- b) Modernización de Procesos. Deberán presentarse proyectos en que se solicite un mínimo de M\$50.000 (cincuenta millones de pesos) y un máximo de M\$ 190.000 (ciento noventa millones de pesos). Con todo, la suma de los montos de proyectos de modernización de

procesos a adjudicar a una institución no podrá ser superior a M\$300.000 (trescientos millones de pesos), sin considerar para esta suma los montos asignados por proyectos asociativos.

- c) Planes de Nivelación y reubicación para instituciones que incorporen alumnos provenientes de instituciones respecto de las cuales el Ministerio de Educación haya solicitado al Consejo Nacional de Educación la revocación del reconocimiento oficial, conforme al artículo N° 64 de la Ley General de Educación. Deberán presentarse proyectos en que se solicite un mínimo de M\$ 50.000 (cincuenta millones de pesos) y un máximo M\$190.000 (ciento noventa millones de pesos).

14. Formato de los proyectos

Los proyectos que participen del presente concurso, en sus distintas líneas, deberán ser presentados exclusivamente en la forma que se establece en los formularios de presentación de proyectos contenidos en el Anexo de las presentes bases, incorporando toda la información solicitada, con una extensión concordante a la señalada en el formulario. Una vez cerrado el proceso de postulación, no se solicitará ningún tipo de complemento ni aclaración, la propuesta será evaluada con los antecedentes que las instituciones entreguen en los plazos establecidos.

En el caso de obras de infraestructura o equipamiento se deben incluir como anexo un presupuesto desglosado para la evaluación. Para nuevas construcciones que superen los cincuenta (50) millones de pesos de inversión total, deberá adjuntar adicionalmente el anteproyecto de construcciones.

15. Criterios y procedimiento de evaluación y selección de los proyectos

15.1 Comisión de Preselección

El Ministerio de Educación conformará una Comisión de Preselección encargada de presentar a la Subsecretaría de Educación una propuesta de adjudicación de los proyectos presentados en el concurso, dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde el cierre de la convocatoria.

La comisión de preselección será presidida por el Jefe de la División de Educación Superior e integrada, además, por los siguientes funcionarios y especialistas:

- Un (1) profesional invitado por el Jefe de la División de Educación Superior.
- Un (1) profesional invitado por el Subsecretario de Educación.
- Tres (3) profesionales destacados relacionados al área, invitados por el Ministerio de Educación a través de la División de Educación Superior.

15.2 Ponderación de los factores de evaluación a proyectos presentados en la línea Modernización de Procesos y Emprendimiento Estudiantil.

Para el caso de los proyectos que se presenten en la línea de Modernización de Procesos y Emprendimiento Estudiantil, la Comisión de Preselección, asesorada por la División de Educación Superior, asignará un puntaje de 1 a 7 (números enteros) a cada uno de los siguientes factores de selección, que tendrán la ponderación que se indica:

- Se evaluará con una ponderación total del 40%, el promedio del puntaje asignado a los siguientes criterios:

- a) La calidad y pertinencia del proyecto y la rigurosidad de su fundamentación.
- b) La coherencia entre diagnóstico y estrategias, así como entre fines y medios.
- c) La viabilidad del proyecto con relación al cumplimiento de metas y objetivos.
- d) Monto de los recursos solicitados y la equivalencia entre los costos de los ítemes que comprende el proyecto con los costos de mercado de los mismos.

- Se evaluará con una ponderación total del 30%, el promedio del puntaje asignado a los siguientes criterios:

- e) El carácter innovador del proyecto.
- f) La optimización de la gestión de la institución.
- g) El impacto y beneficios esperados del proyecto en el mejoramiento de la infraestructura, la calidad y capacidad académica.

- Se evaluará con una ponderación total del 30%, el promedio del puntaje asignado a los siguientes criterios:

- h) Su vinculación con las necesidades del desarrollo nacional y regional.
- i) Propiciar actividades que impliquen coordinación o articulación intrainstitucional o interinstitucional, o que puedan ser replicadas en el resto del sistema de educación superior, procurando evitar la superposición de esfuerzos institucionales.
- j) El compromiso de la institución con el desarrollo y resultados del proyecto, y su relación con la respectiva política y plan de desarrollo institucional.

Para la línea de Emprendimiento Estudiantil, se eliminarán los criterios considerados en la letra f) y la letra j) manteniendo la misma ponderación total.

15.3 Ponderación de los factores de evaluación a proyectos presentados en la línea de Planes de Nivelación y reubicación para instituciones que incorporen alumnos provenientes de instituciones respecto de las cuales el Ministerio de Educación haya solicitado al Consejo Nacional de Educación la revocación del reconocimiento oficial, conforme al artículo N° 64 de la Ley General de Educación.

Para el caso de los proyectos que se presenten en esta línea, la Comisión de Preselección, asesorada por la División de Educación Superior, asignará un puntaje de 1 a 7 (números enteros) a cada uno de los siguientes factores de selección, que tendrán la ponderación que se indica:

- Se evaluará con una ponderación total del 35%, el promedio del puntaje asignado a los siguientes criterios:

- a) La calidad y pertinencia del proyecto y la rigurosidad de su fundamentación. Se consideran las características del programa, en cuanto a duración, contenidos y mecanismos de medición, que garanticen la eficiencia del plan de nivelación.

- b) Monto de los recursos solicitados. Se considera la equivalencia entre los costos de los ítemes que comprende el proyecto con los costos de mercado de los mismos.

- Se evaluará con una ponderación total del 35%, el promedio del puntaje asignado a los siguientes criterios:

- c) El impacto y beneficios esperados del proyecto. Se evaluará el mejoramiento de la formación de aquellos alumnos que provengan de instituciones según las cuales el Ministerio de Educación haya dictaminado su revocación del reconocimiento oficial.

- d) El compromiso de la institución con el desarrollo y resultados del proyecto y la coherencia de las acciones descritas, para llevar a cabo los planes de nivelación.

- Se evaluará con una ponderación total del 30%, el promedio del puntaje asignado a los siguientes criterios:

- e) La viabilidad del proyecto con relación al cumplimiento de metas y objetivos.

- f) El compromiso manifiesto de la institución para recibir alumnos señalados en el presente numeral.

15.4 Preselección

La Comisión de Preselección, asesorada por la División de Educación Superior, sobre la base de los informes de evaluación, clasificará los proyectos recibidos en elegibles y no elegibles, ordenando los primeros en estricto orden de precedencia, de mayor a menor, considerando los puntajes obtenidos en la evaluación. Un proyecto será catalogado como elegible cuando cumpla copulativamente con los siguientes requisitos:

- a) Que esté formulado de conformidad con los objetivos y requerimientos formales contenidos en estas bases y en el Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 344, de 2010, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.
- b) Que su puntaje final promedio en la evaluación haya sido de a lo menos 5 puntos en la escala de 1 a 7.

La Comisión de Preselección, sobre la base del informe de evaluación respectivo, y antes de proponer la nómina, podrá recomendar reformular algunos aspectos del proyecto presentado y ajuste de los montos solicitados. Estos ajustes se realizarán respecto al monto, al momento de la adjudicación, y respecto al proyecto, una vez adjudicadas las propuestas, antes de la firma del convenio entre las partes.

La Comisión de Preselección, sobre la base del informe de evaluación respectivo y antes de proponer la nómina, podrá recomendar la reformulación del proyecto presentado, debiendo respetarse los elementos esenciales del proyecto original. La reformulación planteada podrá significar la disminución de los montos solicitados para un proyecto, restringiéndose a la concreción de determinados objetivos o actividades. La reformulación del proyecto será comunicada mediante correo electrónico a la institución.

Los proyectos reformulados deberán presentarse en la misma forma y lugar establecido para la presentación del proyecto en el numeral 9 de las presentes bases y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su comunicación.

Presentado por la institución el proyecto reformulado, en formato impreso y en un CD con todos los proyectos reformulados, la Comisión de Preselección tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para evaluar la conformidad o no del proyecto a las reformulaciones indicadas. Los proyectos cuya reformulación sea considerada conforme por la Comisión serán propuestos al Ministro de Educación para su adjudicación.

15.5 Adjudicación

Una vez establecida la nómina de las propuestas presentadas por el Comité de Preselección, la Subsecretaría de Educación decidirá la adjudicación de los mismos y dictará el correspondiente acto administrativo, que incluirá los recursos solicitados.

La adjudicación se realizará dentro de los sesenta (60) días corridos siguientes a la fecha límite de recepción de los proyectos.

Sólo podrán ser adjudicados los proyectos calificados como elegibles, de acuerdo al numeral 15.4, y mientras exista disponibilidad presupuestaria.

Una vez efectuada la adjudicación por la Subsecretaría de Educación, la División de Educación Superior notificará la resolución a las instituciones adjudicadas y a las que no lo hayan sido mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado por las mismas al momento de la postulación al presente concurso.

El acto administrativo de adjudicación de este numeral se publicará en la página www.divesup.cl al siguiente día hábil contado desde su total tramitación.

16. Suscripción de convenios

Una vez adjudicados los proyectos, por acto administrativo señalado en el número 15.5 de las presentes bases, las instituciones adjudicadas suscribirán un convenio con el Ministerio de Educación.

En caso de los proyectos asociativos, se celebrará el respectivo convenio con todas las instituciones que participen en el proyecto adjudicado, debiendo designarse una institución como responsable del mismo.

En todo caso, las instituciones señaladas en el artículo 52 del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 2010, que no se encuentren incluidas en el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4, de 1981, y que cuenten con acreditación institucional vigente, en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129, sólo podrán asociarse entre sí.

Asimismo, dentro de las Instituciones de Educación Superior señaladas en el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley (Ed.) N° 4, de 1981, que hayan obtenido la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la ley N° 20.129, las instituciones estatales sólo podrán asociarse con otras estatales y las no estatales solamente con instituciones no estatales.

Con todo, los proyectos asociativos deberán señalar específicamente el monto que le corresponderá administrar a cada una de las instituciones participantes dentro del monto total.

Si un proyecto no cumple con las especificaciones señaladas en los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto del presente numeral, quedará automáticamente fuera de bases.

Estos convenios deberán suscribirse por las instituciones adjudicatarias a más tardar dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la publicación del acto administrativo de adjudicación en la página web www.divesup.cl, indicada en el numeral 15.5 de las presentes bases. Si así no lo hiciera se dejará sin efecto la adjudicación del proyecto, el que será eliminado de la nómina de los proyectos adjudicados, mediante resolución fundada. El plazo señalado para la suscripción del convenio, podrá ampliarse por una sola vez por causas no imputables a la institución, mediante resolución fundada. Con todo, dicha prórroga no podrá exceder de la mitad del plazo señalado.

Los aportes asignados a los proyectos, correspondientes al Concurso de Proyectos de Carácter General, año 2014, con recursos provenientes del Fondo de Desarrollo Institucional, año 2014, serán puestos a disposición de las instituciones adjudicatarias una vez que se cumplan los requerimientos administrativos y se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y la institución adjudicataria.

17. Aportes del Ministerio de Educación y de la Institución

El Ministerio de Educación durante el desarrollo y ejecución del proyecto aportará a las instituciones de educación superior adjudicadas una cantidad única, total y en dinero, de acuerdo al acto de adjudicación, cuyo monto será transferido de conformidad a lo señalado en el numeral 21 de estas bases, en dos parcialidades o en una sola cuota, según la programación de actividades y la naturaleza del proyecto. Estas cantidades serán concordantes con las necesidades y viabilidad del proyecto.

En todo caso, la institución beneficiaria deberá realizar un aporte en dinero para el desarrollo y ejecución del proyecto, el cual podrá provenir de recursos propios o de terceros, y consistirá en una cantidad total y única, en dinero, según la programación de actividades señaladas en la propuesta adjudicada. Dicho aporte deberá ser concordante con las necesidades y viabilidad del proyecto y no podrá ser inferior al 10% del valor total del proyecto.

Las cantidades referidas en el párrafo anterior, serán entregadas en cuotas cuyo monto y periodicidad estarán sujetas a las necesidades del proyecto durante su período de ejecución.

18. Obligaciones y estipulaciones de los Convenios

Los convenios, sin perjuicio de las obligaciones que emanen de la naturaleza y ejecución del proyecto seleccionado y otras que le imponga el Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 344, de 2010, modificado por Decreto Supremo N° 203, de 2014, del Ministerio de Educación, y las presentes bases, tendrán, entre otras, las siguientes obligaciones y cláusulas:

- a) El compromiso y obligación de implementar el proyecto adjudicado.
- b) El programa de transferencia de recursos y condiciones de suspensión y de término anticipado.
- c) Informes de resultados de avance y final.
- d) Rendir cuenta de la inversión efectuada con cargo a los aportes entregados por el Ministerio de Educación, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, para lo cual la institución deberá llevar registros financieros - contables en forma separada y mantener y exhibir la documentación de respaldo en original o en copias legalizadas cuando el Ministerio de Educación lo solicite a través de la División de Educación Superior, según lo dispuesto en el numeral 25 de las presentes bases.
- e) Aportar oportunamente los recursos de la institución, en concordancia con las necesidades del proyecto y su viabilidad.
- f) Destinar los aportes o recursos transferidos por el Ministerio de Educación, exclusivamente al desarrollo y ejecución de los proyectos adjudicados.
- g) Compromisos y obligaciones de ambas partes.
- h) Las garantías que se otorgan para la implementación del Convenio y la facultad del Ministerio de Educación de hacerlas efectivas,

excluidas las universidades estatales, quienes se encuentran exceptuadas de cumplir esta obligación.

- i) Obligación de devolución de los recursos observados, no ejecutados y/o no rendidos al término de su ejecución.
- j) Ejecución y vigencia.
- k) En caso de corresponder, la obligación de la institución de destinar exclusivamente para fines educacionales, a lo menos por 30 años, los bienes inmuebles adquiridos con los fondos transferidos por el Ministerio. Además, dichos bienes deberán quedar hipotecados a favor del Fisco y sujetos a la prohibición de enajenar, gravar y ejecutar actos y celebrar contratos durante 30 años, aplicándose, en lo pertinente, la regulación establecida en el artículo 8° de la Ley N° 19.532.

19. Garantías de los convenios

Las instituciones públicas se encuentran eximidas de presentar garantías. Las demás instituciones de educación superior que celebren convenios deberán entregar pólizas de seguro de ejecución inmediata o boletas de garantía bancaria a la vista, para las siguientes cauciones:

- a) **Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio:** La garantía deberá ser otorgada a beneficio del Ministerio de Educación, por una suma equivalente al 10% del valor total del aporte que efectúa el Ministerio.

La garantía de fiel cumplimiento del convenio, deberá ser entregada por las Instituciones de Educación Superior beneficiarias dentro de los 20 días corridos siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio y tener una vigencia de al menos ciento veinte (120) días corridos posteriores al término de la duración de la ejecución del convenio respectivo.

- b) **Garantía de anticipos por los recursos** que el Ministerio de Educación anticipe con cargo a su aporte, por un valor equivalente al 100% del anticipo.

La garantía de recursos anticipados deberá ser entregada por la institución beneficiaria dentro de los 30 días corridos siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio y tener una vigencia de al menos ciento veinte (120) días corridos posteriores al término de la duración de la ejecución del convenio respectivo.

Las instituciones beneficiarias deberán mantener permanentemente caucionado el valor total de los recursos anticipados por el Ministerio de Educación y que se encuentren pendientes de rendición de cuenta, o efectuada dicha rendición, mientras ésta no haya sido aprobada.

Las garantías deberán estar siempre vigentes durante toda la ejecución o duración del proyecto, y deberán ser renovadas al menos quince (15) días corridos antes de su vencimiento.

En todo caso, las instituciones de educación superior que hayan entregado las garantías señaladas en este numeral, tendrán derecho a

retirarlas a contar de la aprobación por parte del Ministerio del informe final considerado en el punto N° 24 de las presentes bases.

Estas garantías deberán ser entregadas en los plazos señalados, en la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, ubicada en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, piso 4°, Santiago.

20. Ejecución y Vigencia de los convenios

La vigencia de los convenios será de hasta un máximo de veinte (20) meses contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio correspondiente.

El plazo máximo de ejecución o duración de los proyectos adjudicados será de un año contado desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación, a petición fundada de la institución adjudicataria correspondiente, con a lo menos sesenta (60) días corridos de anticipación a la fecha de término de la ejecución del convenio, podrá prorrogar por una sola vez y hasta por un año adicional el plazo de ejecución y de vigencia del proyecto, contado desde la fecha de término establecida en el respectivo convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y la institución de educación superior beneficiaria.

21. Transferencias de recursos

Los montos de aporte estatal resultantes de cada concurso serán expresados en términos globales por institución, cuyas propuestas hayan sido adjudicadas, a través de un decreto emitido por esta Cartera de Estado, el que deberá ser suscrito, además, por el Ministerio de Hacienda, los que comprenderán a todas las instituciones adjudicadas con los proyectos seleccionados.

Los aportes que deba hacer el Ministerio de Educación a las instituciones adjudicatarias de proyectos de carácter general, serán puestos a disposición de las instituciones respectivas en dos parcialidades:

- Dos cuotas. La primera, podrá variar entre un 60% y un 80% del valor total del monto adjudicado, se entregará dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio respectivo, y siempre que se hayan entregado las garantías referidas en el punto 19, en caso de corresponder y que exista disponibilidad presupuestaria.
- La segunda, por el remanente del aporte, se entregará dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de aprobación del Informe de Avance referido en el párrafo 24 de estas bases y siempre que el acto administrativo que transfiere los recursos de esta cuota se encuentre totalmente tramitado y cumplidos los demás requisitos exigidos por las presentes bases.

- Lo señalado precedentemente, se entiende sin perjuicio de que la propia naturaleza del proyecto implique la entrega de los recursos adjudicados en una sola cuota, en los casos fundados que así califique el Ministerio de Educación. En este caso la cuota se entregará dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la fecha en que el último acto administrativo que apruebe el convenio, quede totalmente tramitado, y siempre que se hayan entregado las garantías referidas en el punto 19, en caso de corresponder y que exista disponibilidad presupuestaria.

Para el caso de los proyectos de Emprendimiento Estudiantil, los recursos serán entregados a la propia Universidad. Asimismo la Universidad designará la unidad, sea académica o administrativa, para la entrega de recursos, la supervigilancia del gasto y ejecución de dichos proyectos, sin perjuicio de los sistemas de seguimiento que establezca adicionalmente la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, informando a ésta el nombre, cargo, teléfono y e-mail del encargado.

22. Suspensión de aportes. Término anticipado del convenio.

El Ministerio de Educación podrá suspender la transferencia de recursos a las instituciones beneficiarias, cuando se detecte un incumplimiento de las obligaciones que le impone el convenio o la ejecución del proyecto, que no tenga el carácter grave y/o reiterado, como asimismo podrá poner término anticipado al convenio cuando el incumplimiento por parte de la institución de tales obligaciones sea grave y/o reiterado, lo que será calificado por el Ministerio de Educación, mediante resolución fundada.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna a favor de la institución.

22.1 Casos en que procede la suspensión de los aportes:

El Ministerio podrá suspender los aportes a la institución en los casos en que el incumplimiento no tenga el carácter de grave o reiterado y que se indican a continuación:

- a. No entregar oportunamente al Ministerio, el Informe de Avance a que hace referencia el numeral 24, o si ha sido entregado oportunamente no se hubiesen subsanados las observaciones, o no se hubiesen realizado las correcciones o aclaraciones solicitadas por el Ministerio dentro de los plazos estipulados. El plazo de suspensión de los aportes no podrá ser superior a quince (15) días corridos, transcurrido el cual, sin que se haya presentado el informe de avance, o las subsanaciones, aclaraciones o correcciones solicitadas, se entenderá que hay incumplimiento grave de las obligaciones de la institución, procediendo el término anticipado del convenio, de conformidad al punto 22.2 letra e).
- b. Atraso en la obligación de rendir cuenta de la inversión efectuada con cargo a los aportes entregados por el Ministerio de Educación, de conformidad al numeral 25 de estas bases. El plazo de suspensión de los aportes no excederá de quince (15) días hábiles, transcurrido el cual, se entenderá que hay incumplimiento grave de las

- obligaciones de la institución, procediendo el término anticipado del convenio, de conformidad al numeral 22.2 letra f)
- c. Incumplimiento a lo establecido en el párrafo 19 respecto de la mantención y vigencia de las garantías.
 - d. Incumplimiento que no tenga carácter de grave ni reiterado, de una o más de las obligaciones de la institución, que amerite supeditar la entrega de los aportes a una mejora significativa en la ejecución del proyecto o el cumplimiento de tales obligaciones, lo que será calificado por el Ministerio de Educación, mediante resolución fundada.

22.2 Casos en que procede el término anticipado del convenio

El Ministerio podrá poner término anticipado al convenio en los casos en que el incumplimiento tenga el carácter de grave o reiterado y que se indican a continuación:

- a. La no realización ni implementación de actividades destinadas a la ejecución del proyecto.
- b. Haber destinado la institución los recursos aportados por el Ministerio de Educación a una finalidad distinta a la ejecución del proyecto o del proyecto reformulado, o a su implementación.
- c. Segunda reiteración de incumplimiento a lo establecido en el numeral 19 respecto de la mantención y vigencia de las garantías.
- d. No entregar oportunamente el Informe Final señalado en el numeral 24, o entregado éste dentro de plazo no haber subsanado las observaciones, corregido los errores o hechas las aclaraciones solicitadas por el Ministerio de Educación, dentro de los plazos establecidos.
- e. No entregar el informe de avance, después de suspendida la transferencia de aporte por quince (15) días corridos de conformidad al numeral 22.1 letra a), o transcurrido el mismo plazo en caso de que no proceda suspender las transferencias por ya haberse efectuado todas las estipuladas en el respectivo convenio, o entregado el informe de avance respectivo no haber subsanado las observaciones, corregido los errores o hechas las aclaraciones solicitadas por el Ministerio de Educación, en el plazo señalado para ello.
- f. No cumplir con la obligación de rendir cuenta de la inversión efectuada con cargo a los aportes entregados por el Ministerio de Educación, después de suspendida la transferencia de aporte, de conformidad al numeral 22.1 letra b) de estas bases, o transcurrido el mismo plazo indicado en la letra b) del numeral 22.1, en caso de que no proceda suspender las transferencias por ya haberse efectuado todas las estipuladas en el respectivo convenio.
- g. No efectuar el aporte institucional del 10% del valor total del proyecto señalado en las letras a), b) y c) del numeral 11 de las presentes bases, dentro del plazo de noventa (90) días corridos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el correspondiente convenio.
- h. La pérdida de la acreditación institucional, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.129.

- i. No hipotecar a favor del Fisco y sujetar a prohibición de enajenar, gravar y ejecutar actos y celebrar contratos durante 30 años, los bienes inmuebles adquiridos por la institución con los fondos del Ministerio, en un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la fecha de adquisición.

En el evento que el Ministerio de Educación, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al Convenio respectivo, la institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la ejecución del Convenio, en un plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la comunicación de la mencionada resolución.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Institución que hayan sido aprobados por el Ministerio de Educación en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra, contrato o documento equivalente, también aprobados por el Ministerio de Educación, con fecha anterior al término anticipado del Convenio.

23. Supervisión:

Corresponderá a la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, supervisar la ejecución de los proyectos de carácter general adjudicados, y su evaluación tanto durante su implementación como una vez finalizada la ejecución del mismo, hasta el término de su vigencia. Esta supervisión podrá considerar visitas presenciales a las Instituciones beneficiarias, en la frecuencia determinada por el Ministerio.

A su vez, cada institución beneficiaria deberá contar con un equipo responsable de monitorear la implementación del convenio, cuya organización deberá ser apropiada para asegurar el éxito de su implementación.

24. Informe de Avance e Informe Final

Las instituciones beneficiarias del presente concurso deberán presentar **Informes de Avance** semestrales sobre las actividades desarrolladas en el respectivo semestre de ejecución de cada proyecto que se adjudique, tanto en sus aspectos de logro de objetivos, como financieros y operacionales. Este informe señalará el estado de actividades correspondiente al período que se informa, el análisis del logro de objetivos y de indicadores de resultado, entre otros temas relevantes, y se entregará dentro de los quince (15) días corridos siguientes al fin del semestre respectivo, contándose el primer semestre a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio.

Además las instituciones beneficiarias deberán presentar un **Informe Final**, por cada proyecto adjudicado dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al vencimiento del plazo establecido para la ejecución del proyecto, en el que dará cuenta de todas las actividades comprometidas en la ejecución del proyecto en todas sus etapas, tanto en su aspecto de

logro de objetivos, como financieros y operacionales. Este informe deberá contener una copia del registro de los ingresos y egresos de todos los aportes que se hayan efectuado para la ejecución del proyecto y sobre la base de éste, el Ministerio de Educación, a través de la División de Educación Superior, realizará una evaluación del proyecto una vez finalizado.

El Ministerio de Educación a través de la División de Educación Superior, aprobará o formulará observaciones, pedirá correcciones o requerirá aclaraciones del informe de avance o del informe final, según el grado de conformidad con el desarrollo proyectado, dentro del plazo de treinta (30) días corridos tratándose del informe de avance y dentro de sesenta (60) días corridos tratándose del informe final, ambos plazos contados desde la recepción de cada informe.

En caso que el Ministerio de Educación a través de la División de Educación Superior, formulase observaciones, pida correcciones o requiera aclaraciones respecto de los informes señalados precedentemente, éstas deberán notificarse a la institución adjudicataria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su formulación. La institución tendrá un plazo de quince (15) días corridos en el caso del informe de avance y de veinte (20) días corridos en el caso del informe final, contados desde la fecha de recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones, enmiendas o aclaraciones pertinentes o entregarlas al Ministerio de Educación, a través de la División de Educación Superior, quien dentro de un plazo de quince (15) días corridos en el caso de los informes de avance, y de veinte (20) días corridos tratándose del informe final, las aprobará o rechazará.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar otros informes si el avance en la ejecución del convenio u otras características de éste así lo ameriten.

25.- Rendición de Cuentas.

Las instituciones de educación superior rendirán cuenta de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. En el caso de las instituciones privadas, la rendición de cuentas deberá presentarse semestralmente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes que corresponda. Ambos plazos se contarán desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio respectivo.

El Ministerio, a través de la División de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de los informes, la institución tendrá un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al

Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos.

En caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio podrá poner término anticipado al Convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en los términos del numeral 27 de las presentes bases.

26.- Procedimientos empleados en la adquisición o contratación

Con los recursos aportados por el Ministerio de Educación, ya sea para el financiamiento total o parcial de un gasto, compra o contratación, se deberán utilizar procedimientos de adquisición o contratación *competitivos* que aseguren la igualdad de oportunidades de proveedores nacionales y extranjeros y *transparentes*, que permitan un buen y eficiente uso de los recursos públicos asignados. De estos procedimientos implementados para las compras y contrataciones las instituciones deberán mantener un registro completo por iniciativa, el que podrá ser solicitado en cualquier momento para su revisión. Los gastos producto de procedimientos que no cumplan con lo indicado no se reconocerán como parte del proyecto. El Ministerio formulará las orientaciones que permitan a las instituciones conocer los estándares de competitividad y transparencia solicitados.

Los proyectos de la línea de emprendimiento estudiantil quedarán eximidos del requisito del párrafo anterior en lo que sea procedente con la normativa vigente.

Con los recursos de contraparte en efectivo, se podrá financiar cualquier gasto requerido para la implementación del proyecto, para lo que podrán utilizar procedimientos propios de la institución.

27.- Restitución de los Recursos y de los Excedentes

En caso de que la ejecución de un proyecto no se realice, o se haga imposible de realizar dentro de los plazos previstos, el Ministerio de Educación podrá poner término anticipado al respectivo convenio y hacer efectivas las garantías cuando corresponda, debiendo la institución restituir los fondos asignados por el Ministerio de Educación para la ejecución del mismo que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, debidamente reajustados conforme a la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre la fecha de recepción de los señalados recursos y la fecha de su efectiva restitución, en caso de que sea procedente, la que no podrá tener lugar después de diez (10) días hábiles contados desde que la devolución fuera solicitada por el Ministerio de Educación, previa certificación de la no ejecución del proyecto por parte del Ministerio a través del acto administrativo correspondiente.

En el evento que no se utilicen todos o parte de los recursos transferidos por el Ministerio de Educación para la ejecución del proyecto, los excedentes resultantes serán restituidos al Ministerio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación del informe final.

II. ANEXO.- Formularios de postulación a Concurso de Proyectos de Carácter General del Fondo de Desarrollo Institucional, año 2014.



FORMULARIO DE POSTULACIÓN

CONCURSO DE PROYECTOS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

LINEA MODERNIZACION DE PROCESOS, AÑO 2014.

Individual o Asociado (los proyectos asociados deben presentar un solo formulario de presentación de la propuesta con las cartas de compromiso de todos los rectores, y las actividades, compromisos y gastos desagregados por institución):

Institución(es) que postula(n):

Prelación (1; 2; o en red):

Título de la propuesta:

Objetivos de acción:

[Marcar con una "X" el objetivo de acción al cual se postula y el tipo de programa que será impactado, según sea de carácter universitario o Técnico Profesional].

	Universitario	Formación Técnico Profesional
1.-Entregar a las instituciones de Educación Superior, la posibilidad de modernizar y mejorar sus condiciones físicas y de infraestructura acorde con sus necesidades de desarrollo, inclusión de personas en situación de discapacidad y promoción de estilos de vida saludable.		
2.-Instalar, equipar o implementar sistemas administrativos de la institución, mejorando y optimizando los recursos y la gestión académica y administrativa, complementados con componentes de promoción de estilos de vida saludable al interior de las IES.		
3.-Crear programas de inclusión para personas en situación de discapacidad, que contemplen acceso, permanencia y egreso de estudiantes.		
4.-Implementar acciones correctivas que fomenten el acceso y mantención de colectivos de personas subrepresentadas en las instituciones de educación superior (o en algunas de sus carreras), bajo criterios de equidad de género, diversidad étnica, sexual o de nacionalidad.		
5.-Crear o fortalecer programas para la promoción de vida saludable.		

Facultades, departamentos o unidades académicas involucradas:

Duración del Proyecto (12 meses):

Fecha de postulación:

1. DIRECTOR Y EQUIPO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

Director y equipo ejecutivo de la propuesta (replicar si son propuestas asociadas)

Nombre	RUT	Cargo en la Institución	Cargo en PM	Horas/mes asignadas a PM	Fono	Correo-e
1.						
2.						
3.						

Equipo responsable de monitorear la implementación del convenio en la institución (replicar si son propuestas asociadas)

Nombre	RUT	Cargo en la Institución	Cargo en PM	Horas/mes asignadas a PM	Fono	Correo-e
1.						
2.						

2. CARTA DE COMPROMISO INSTITUCIONAL [1 página máximo].

**INSTITUCIÓN: XXXXXXXXXXXXX
CARTA DE COMPROMISO INSTITUCIONAL**

Ciudad, fecha

Yo (**nombre y cargo rector/representante legal**) de la (**nombre de la institución**), institución ejecutora de la propuesta de Proyecto denominado (**título del proyecto**), que postula al presente concurso, me comprometo junto con los actores involucrados de esta institución a:

- Gestionar dentro de la institución los cambios que permitan llevar a buen término el presente proyecto.
- Asegurar la viabilidad y continuidad financiera, técnica y política de la iniciativa.
- Garantizar la cantidad, calidad, disponibilidad y gestión oportuna de los equipos: directivos, académicos, profesionales y técnicos, necesarios para cumplir con los desempeños comprometidos.
- Velar por el buen uso de los recursos materiales y financieros comprometidos.
- Cumplir con los compromisos contraídos con los más altos estándares de calidad.
- Establecer las mejores alianzas estratégicas con terceros y con el medio externo.
- Monitorear, sistematizar e instalar adecuadamente la experiencia para contribuir a su sustentabilidad y replicabilidad.

El éxito de este proyecto se verá reflejado en su sustentabilidad futura, por lo cual nuestra institución asumirá todos los compromisos necesarios y pertinentes para su continuidad e institucionalización en el mediano y largo plazo.

Nombre del Rector

**Firma del Rector
Timbre institución**

3. RESUMEN DE COMPROMISOS ENTIDADES EXTERNAS PERTINENTES (CUANDO CORRESPONDA) [1 página máximo].
(Especificaciones en punto 3 del Instructivo para completar el formulario de postulación).

Entidad	Cargo del firmante	Compromiso(s)

4. RESUMEN DE LA PROPUESTA [1 página máximo]. Los proyectos asociados deben resumir lo que se hará en cada caso particular.

El resumen ejecutivo es una síntesis del proyecto que, en 1 página, debe proveer al lector una idea clara y precisa de:

- 4.1 Problema principal a resolver por el proyecto.
- 4.2 Principales estrategias a utilizar para resolver el problema.
- 4.3 Objetivos de la propuesta.
- 4.4 Resultados esperados más relevantes

5. DIAGNÓSTICO ESTRATÉGICO [1 páginas máximo]. Los proyectos asociados deben elaborar el diagnóstico en cada caso particular.

Se debe realizar un diagnóstico estratégico de la(s) unidad(es) concernida(s) y de las temáticas asociadas al objetivo de acción que corresponda, dando cuenta de:

- 5.1 Descripción de la problemática a abordar (aspectos cualitativos y cuantitativos).
- 5.2 Justificación desde el punto de vista institucional (incluir desarrollo de capacidades, considerando el Plan Estratégico Institucional, Modelo Educativo, así como otros documentos de relevancia institucional o de las unidades concernidas, que resulten pertinentes.).
- 5.3 El resultado de diagnósticos anteriores realizados y las modificaciones implementadas.
- 5.4 La situación actual de la institución, y su entorno, respecto de las temáticas específicas abordadas en el objetivo de acción que desarrollará la propuesta.
- 5.5 Estrategias a utilizar para resolver el problema.
- 5.6 Evidencias empíricas y/o teóricas que sustentan las estrategias.

6. VINCULACIÓN DEL PROYECTO CON RESULTADOS DE OTRAS INICIATIVAS MINEDUC/SENADIS (FONADIS) PREVIAS O EN CURSO, O PERTINENTES. SEÑALAR FUENTE DE FINANCIAMIENTO, AÑO, MONTOS Y RESULTADOS OBTENIDOS. [1 página máximo].

Debe explicitarse la convergencia de iniciativas previas y/o en ejecución, enumerando con código y título las iniciativas concernidas, destacando brevemente su impacto. Como aspectos relevantes se deben considerar, entre otros:

- Vinculación de la propuesta con los resultados obtenidos en proyectos anteriores financiados con recursos MINEDUC, asociados de manera convergente al impacto y desarrollo de este proyecto (considerar FDI Tradicionales, FIAC-MECESUP 1 y 2, etcétera). Esto debe enfocarse tomando en consideración tanto el tipo de innovaciones realizadas como por las áreas abordadas en esas iniciativas. Si no existen iniciativas previas financiadas por el MINEDUC, se puede incluir otras que resulten pertinentes.
- Vinculación con iniciativas en ejecución financiadas con recursos MINEDUC, considerando su complementariedad y diferencias, con el fin de evitar duplicidad de esfuerzos y recursos públicos (considerar PMI, FIAC2011, Fondo de Fortalecimiento CRUCH, Basal por Desempeño, etcétera). Si no existen iniciativas previas financiadas por el MINEDUC, incluir otras que resulten pertinentes.
- En los casos de los proyectos presentados en el objetivo de acción de personas en situación de discapacidad, debe incluirse los fondos adjudicados en proyectos SENADIS (FONADIS) u otros pertinentes.

7. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS, ESTRATEGIAS, HITOS Y ACTIVIDADES [3 páginas máximo].

Debe considerar una secuencia lógica entre qué se quiere lograr (explicitándolo en el objetivo general y objetivos específicos), de qué manera se van a cumplir dichos objetivos (estrategias) y qué acciones se concretarán para aplicar las estrategias definidas.

Objetivos generales y específicos

El **objetivo general** que las IES propongan debe ser explícito, integrador y reflejar el impacto que se quiere lograr. Los **objetivos específicos** deben dar cuenta de manera concatenada y precisa cómo se desglosa el propósito más general.

Estrategias, hitos y actividades

Por cada objetivo específico se deberán enunciar las estrategias específicas asociadas, los hitos más relevantes, así como las actividades consideradas para lograr el objetivo e indicadores destacados asociados.

Estrategias: el proponente deberá dar especial importancia a la definición de estrategias conducentes al logro de los desempeños propuestos. Las estrategias corresponden a los distintos caminos que se plantea seguir para lograr los objetivos específicos declarados en la propuesta de PM.

Hitos: representan etapas cumplidas que permiten verificar una aproximación a las metas propuestas, reflejando la culminación de un proceso. En este contexto se deberán describir los hitos, definir el semestre en que se cumplirán y los medios para verificar su cumplimiento.

Actividades: corresponde a las actividades que permitirán el cumplimiento del hito. Se sugiere que cada una de ellas considere las actividades principales asociadas y programadas.

Medios de Verificación: son las fuentes de información que permiten corroborar la veracidad de los datos proporcionados. Estas fuentes pueden provenir de los formularios, fichas, bases de datos, software, reportes, informes, o ser los productos y resultados a obtener en un hito. Para cualquiera de las fuentes indicadas se debe señalar el nombre del medio de verificación.

Objetivo Específico N°: 1				
Estrategias asociadas:				
Hito	Actividades	Semestre 1	Semestre 2	Medios de Verificación

Objetivo Específico N°: 2, ETC.				
Estrategias asociadas:				
Hito	Actividades	Semestre 1	Semestre 2	Medios de Verificación

8. INDICADORES DE RESULTADO COMPROMETIDOS

N°	Nombre Indicador de resultado	Fórmula de Cálculo con numerador y denominador)	Valor base	Valor Meta	Medios de Verificación
1					
2					
3					
4					

Los indicadores permiten medir en forma cualitativa o cuantitativa el cumplimiento de los objetivos y metas comprometidos en la propuesta.

Se deben completar los campos que componen los indicadores de acuerdo a las definiciones siguientes:
 Nombre del indicador: breve descripción que da cuenta del aspecto a medir. Su estructura debe ser tal que la denominación sea clara, precisa y autoexplicativa.

Fórmula de Cálculo: es la expresión matemática que permite cuantificar el nivel o magnitud que alcanza el indicador en un cierto período, considerando variables que se relacionan adecuadamente para este efecto. Debe quedar clara la unidad en la que se expresará el resultado del indicador.

Valor base: corresponde al valor inicial del indicador que se toma como referencia para comparar el avance del objetivo. Debe indicarse la fecha de este valor, que debe ser el más reciente con respecto al desarrollo del proyecto.

Metas: corresponden a la cuantificación del logro que la IES se compromete a alcanzar con el proyecto.

Medios de Verificación: son las fuentes de información que permiten corroborar la veracidad de los datos proporcionados. Estas fuentes pueden provenir de los formularios, fichas, bases de datos, software, reportes o informes. Para cualquiera de las fuentes indicadas se debe señalar el nombre del medio de verificación y el centro o unidad responsable de dichos medios.

9. ESTIMACIÓN RESUMIDA DE RECURSOS INCLUIDOS EN LA PROPUESTA [En miles de pesos].

Ítem de Gasto	Total [En M\$]			% del gasto total
	Mineduc	Contraparte	Total	
Obras/ampliaciones/habilitaciones	\$ 0	\$ 0	\$ 0	
Bienes (máquinas, equipos, mobiliario)	\$ 0	\$ 0	\$ 0	
Software y licencias	\$ 0	\$ 0	\$ 0	
Total gastos adquiribles	\$ 0	\$ 0	\$ 0	0%
Honorarios	\$ 0	\$ 0	\$ 0	
Estadías y Visitas de especialistas nacionales/internacionales	\$ 0	\$ 0	\$ 0	
Consultorías nacionales/internacionales	\$ 0	\$ 0	\$ 0	
Material enseñanza aprendizaje (bibliográfico, audiovisual)	\$ 0	\$ 0	\$ 0	
Insumos (de oficina)	\$ 0	\$ 0	\$ 0	
Total gastos recurrentes	\$ 0	\$ 0	\$ 0	0%
Total Miles de pesos	\$ 0	\$ 0	\$ 0	0%
Total Anual Miles de pesos	\$ 0			

La realización de cada una de las actividades propuestas supone requerimientos de distinto tipo de recursos: humanos, físicos, materiales, financieros, etcétera. En esta parte debe realizarse la cuantificación/valoración de estos recursos a precios de mercado, en miles de pesos, sin decimal.

Para facilitar el llenado de esta información, debe integrarse ésta al archivo Excel que acompaña el formulario de postulación, y luego pegarse en el documento final. Cualquier equivocación será responsabilidad de la institución, por lo que tras el llenado de la información, deberá revisarse este archivo Excel, y el detalle de la propuesta, acuciosamente.

Además, los proyectos asociados deben adjuntar la siguiente tabla consolidada (también en el Excel):

Ítem de Gasto	Total [En M\$]			% del gasto total
	Mineduc	Contraparte	Total	
Total Anual Miles de pesos INSTITUCIÓN 1	\$ 0	\$ 0	\$ 0	
Total Anual Miles de pesos INSTITUCIÓN 2	\$ 0	\$ 0	\$ 0	
Total Anual Miles de pesos INSTITUCIÓN 3...	\$ 0	\$ 0	\$ 0	
TOTAL PROYECTO ASOCIADO	\$ 0	\$ 0	\$ 0	0%

9.1. BASE DE CÁLCULO ESTIMACIÓN REFERENCIAL DE GASTOS PM RECURSOS MINEDUC [En miles de pesos].

Ítem Gastos	Descripción del Gasto	Unidad de Medida	Cantidad Total Del Proyecto	Costo Unitario miles de pesos	Total Gasto miles de pesos
Obras/ampliaciones/habilitaciones					0
					0
					0
					0
Subtotal miles de pesos					0
Bienes (máquinas, equipos, mobiliario)					0
					0
					0
					0
Subtotal miles de pesos					0
Software y licencias					0
					0
					0
					0
Subtotal miles de pesos					0
Honorarios					0
					0
					0
					0
Subtotal miles de pesos					0
Estadías y visitas de especialistas nacionales/internacionales					0
					0
					0
					0
Subtotal miles de pesos					0
Consultorías nacionales/internacionales					0
					0
					0
					0
Subtotal miles de pesos					0
Material enseñanza aprendizaje (bibliográfico, audiovisual)					0
					0
					0
					0
Subtotal miles de pesos					0
Insumos (de oficina)					0
					0
					0
					0
Subtotal miles de pesos					0
Total miles de pesos					0

9.2. JUSTIFICACIÓN DE RECURSOS SOLICITADOS [1 página máximo].

Debe justificarse de manera clara y precisa, para qué se utilizarán los recursos solicitados y cómo se vinculan con el cumplimiento de hitos y actividades.

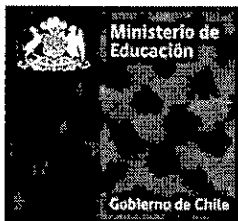
10. ANTECEDENTES DE CONTEXTO

10.1 Datos e indicadores a nivel institucional

	Año		
	2011	2012	2013
Matrícula total pregrado			
Matrícula de primer año			
Matrícula de primer año quintiles 1, 2 y 3			
PSU promedio de la matrícula de primer año			
Tasa de retención en el primer año			
Tasa de titulación por cohorte de ingreso			
Tasa de titulación por cohorte de ingreso quintiles 1, 2 y 3			
Tiempo de titulación			
Empleabilidad a 6 meses del título			
Número total de académicos de dedicación completa (JC, base 40 horas)			
% de académicos de dedicación completa (JC) con doctorado			
Número total de académicos jornada completa equivalente (JCE, base 44 horas)			
% académicos JCE (base 44 horas) con doctorado.			
% académicos JCE con especialidades médicas, maestrías y doctorado			
% Carreras de pregrado acreditadas (N° carreras acreditadas / N° carreras elegibles para acreditar)			
Matrícula total doctorados			
Matrícula total maestrías			

10.2 CURRÍCULO DE INTEGRANTES DE EQUIPOS DEL PROYECTO [1 página por persona como máximo].

10.3 ANEXO PARA DOCUMENTACIÓN DE OBRAS; EQUIPAMIENTO U OTROS [mapas, planos, cotizaciones, documentación técnica de respaldo, etc. Es importante que esta información se encuentre digitalizada en el CD].



**CONCURSO DE PROYECTOS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL AÑO -----
LINEA DE EMPRENDIMIENTO ESTUDIANTIL**

INSTITUCIÓN _____

NOMBRE PROYECTO: _____

CARRERA (S) Y/O FACULTAD (ES) _____

RESPONSABLE DEL PROYECTO:

NOMBRE: _____

NOMBRE EQUIPO: _____

TELEFONO: _____ **N° CELULAR:** _____

E-MAIL: _____

COMPROMISO INSTITUCIONAL:

EL RECTOR QUE SUSCRIBE PRESENTA ESTE PROYECTO COMPROMETIENDO A LA INSTITUCIÓN AL APOYO EN LA REALIZACIÓN DEL MISMO, EN EL EVENTO QUE RESULTE SELECCIONADO, DENTRO DE LOS PLAZOS DEFINIDOS

NOMBRE: _____

CARGO: _____

FECHA

FIRMA

INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROYECTO

Presupuesto del Proyecto:

(monto en miles de pesos)

Financiamiento Propio 1): M\$ _____

Financiamiento Otras Instituciones (2): M\$ _____

Indicar Fuente otra Institución

Financiamiento Solicitado al FDI (3): M\$ _____

Total Proyecto: M\$ _____

Antecedentes del Proyecto:

Indique si se trata de una iniciativa ya efectuada anteriormente

SI

NO

Indique si se trata de una iniciativa ya financiada anteriormente por el FDI

SI

NO

Clasificación por Área

1 Deportes	<input type="checkbox"/>
2 Ciencia Tecnología o Desarrollo Académico	<input type="checkbox"/>
3 Emprendimiento Empresarial	<input type="checkbox"/>
4 Trabajo Comunitario	<input type="checkbox"/>
5 Cultura	<input type="checkbox"/>
6 Promoción de la Ciudadanía y Participación	<input type="checkbox"/>
7 Aprendizaje Servicio	<input type="checkbox"/>
8 Otras(especificar)	<input type="checkbox"/>

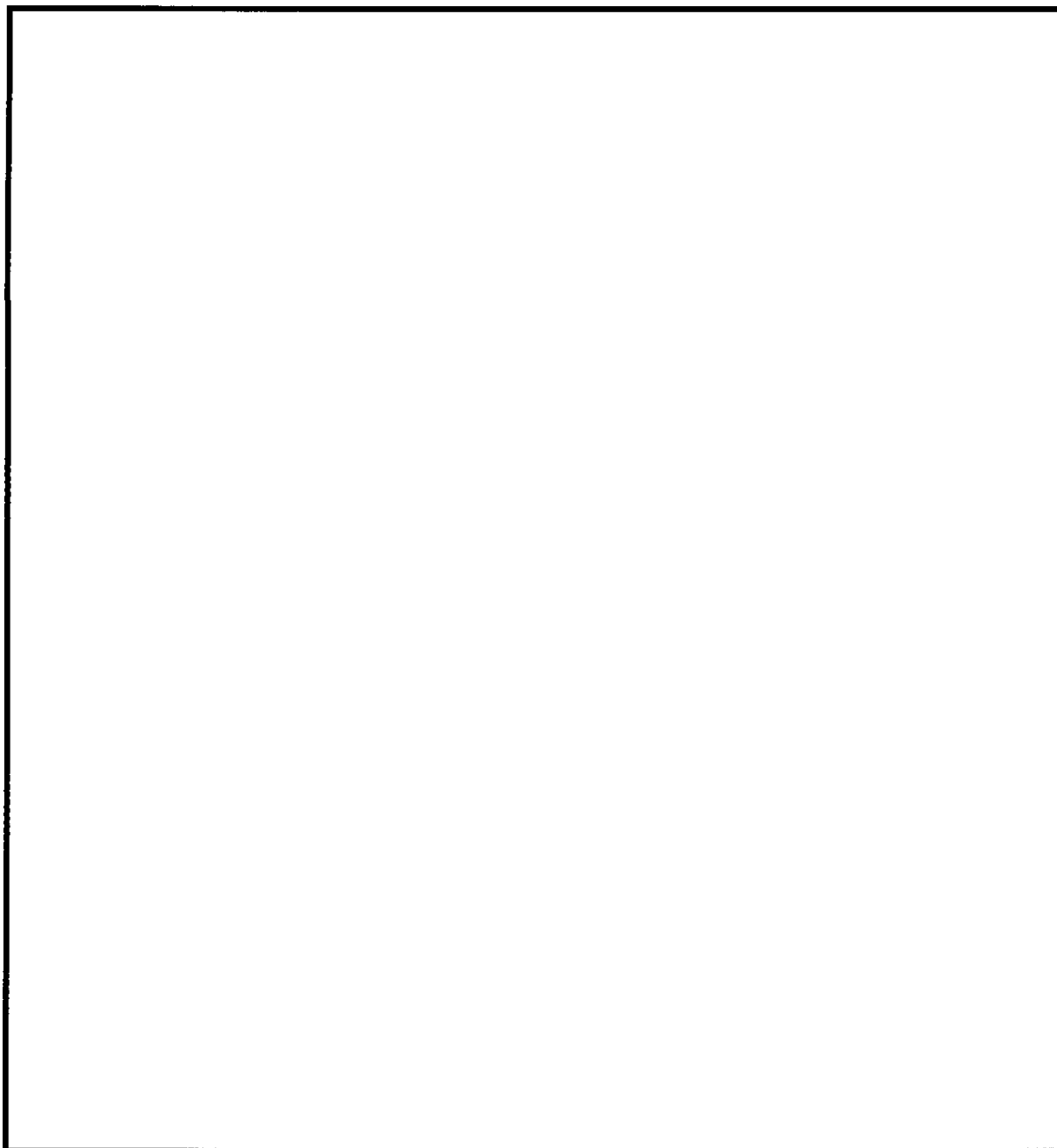
Clasificación por Actividad

1 Evento Académico(congreso, seminarios, etc)	<input type="checkbox"/>
2 Evento Esparcimiento(campeonatos por ejemplo)	<input type="checkbox"/>
3 Trabajo investigación	<input type="checkbox"/>
4 Contacto con la Comunidad	<input type="checkbox"/>
5 Construcción o Equipamiento	<input type="checkbox"/>
6 Otras(especificar)	<input type="checkbox"/>

- (1) Corresponde a los recursos propios que la Institución destinará para financiar las actividades del proyecto, dentro del plazo que estipulan las Bases del F.D.I.. Incorporar sólo montos que se generan para la realización del proyecto.
- (2) Corresponde a los recursos que destinarían otras instituciones o programas, para financiar las actividades del proyecto, dentro del plazo que estipulan las Bases del F.D.I.. Indique el nombre de la institución o programa (por ejemplo: Chiledeportes, Municipios, Donaciones de Privados, etc.).
- (3) Corresponde al total de recursos solicitados al F.D.I.
La Clasificación por Área corresponde a la línea de trabajo.
La Clasificación por Actividad debe expresar la única o principal que se va financiar.
En ambos casos se debe señalar **solo una**.

RESUMEN DE PROYECTO:

Se debe describir en forma resumida el proyecto y sus fundamentos. Indique el objetivo general y los objetivos específicos (agregue hojas anexas si es necesario).

A large, empty rectangular box with a black border, intended for the user to write the project summary. It occupies most of the page below the instructions.

ACTIVIDADES A REALIZAR PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS PLANTEADOS:

RESULTADOS ESPERADOS:

Explicar en forma resumida los resultados esperados del proyecto y su efecto en el área de gestión correspondiente. Indique los resultados en términos cualitativos y cuantitativos, si es necesario use anexos.

IMPACTO DEL PROYECTO:

Marque con una X, si el proyecto produce impacto

		<i>IMPACTO</i>
Impacto Docente o Académico	A	<input type="checkbox"/>
Impacto Cultural	B	<input type="checkbox"/>

Impacto En la Comunidad	C	
Impacto en el Sector Productivo	D	
Otro (especificar)	E	

Sobre aquellas categorías en que existe impacto, fundamente (si es necesario agregue anexo):

CUANTIFICACIÓN DEL IMPACTO DEL PROYECTO

De acuerdo a la clasificación de Impacto efectuada, cuantifique **según la naturaleza del proyecto**, las variables que mejor representen el grado de impacto que el proyecto significa para los estudiantes. Utilice principalmente indicadores de resultado. Ejemplo de indicadores que puede utilizar:

- * N° de soluciones/ número total de alumnos * Investigaciones después proyecto/ Investigaciones antes proyecto
- * N° presentaciones o servicios / N° total de beneficiarios * N° actividades/ N° total de alumnos
- * Otros que indiquen mejora en indicadores académicos, atención social,

Indique numerador, denominador y resultado.

En este formulario deberá expresarse, en miles de pesos, el costo del proyecto y financiamiento del proyecto. Considere solamente, los gastos e inversiones originados por la ejecución del proyecto incluyendo, al menos, los siguientes grandes ítems.

Item de costo	Valor Unitario M\$	Unidades (5)	Valor Total \$	Financiamiento \$ (6)		
				Institucional	Otros	F.D.I.
1. INVERSIONES (1.1+1.2 +1.3 +1.4+1.5)						
1.1 Construcciones (1.1.1+1.1.2+1.1.3)						
1.1.1 Obra Gruesa						
1.1.2. Terminaciones						
1.1.3 Ampliaciones						
1.2 Máquinas y Equipos						
1.3 Equipos Computación (1.3.1+1.3.2+1.3.3):						
1.3.2 Impresoras						
1.3.3 Software y Licencias						
1.4 Mobiliario						
1.5 (Otros especifique)						
2. MATERIALES ENSEÑANZA (2.1+2.2+2.3)						
2.1 Material Bibliográfico						
2.2 Material Audiovisual						
2.3 (Otros especifique)						
3. MATERIALES COMPUTACIÓN (3.1+3.2)						
3.1 CD, Papel, etc.						
3.2 (Otros especifique)						
4. INSUMOS Y MANTENCIÓN						
(Otros especifique)						
5. GASTOS OPERATIVOS (5.1+5.2+5.3)						
5.1 Movilización						
5.2 Asesorías o consultorías						
Total						

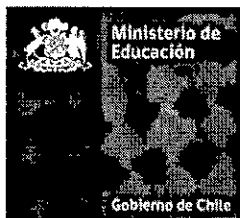
SUMA TOTAL ITEMS 1+2 \$ FINANCIAMIENTO FDI		SUMA TOTAL ITEMS 3+4+5 \$ FINANCIAMIENTO FDI	
--	--	--	--

SI ES NECESARIO, ADJUNTE PLANILLA DETALLADA, CON EL MISMO FORMATO, DESAGREGANDO LOS DISTINTOS ÍTEMES DE COSTO.

(Construcciones, máquinas, equipos, mobiliario, materiales, insumos, manutención, remuneraciones, etc., según tipo proyecto)

(5) Considere las unidades de acuerdo al tipo de proyecto, por ejemplo: metros cuadrados si son construcciones, cantidad si se refiere a equipos, meses si se contratarán académicos, etc.

(6) **Financiamiento institucional** se refiere al monto de recursos que aportará la institución al proyecto. **Financiamiento F.D.I.** corresponde al monto solicitado al Fondo de Desarrollo Institucional.



Prioridad del Proyecto:

CONCURSO DE PROYECTOS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
LINEA PLANES DE NIVELACIÓN Y REUBICACIÓN* AÑO _____

INSTITUCIÓN: _____

NOMBRE PROYECTO: _____

RESPONSABLE DEL PROYECTO:

Nombre: _____

Cargo: _____

Teléfono: _____ **CELULAR:** _____

E-mail: _____

Firma

COMPROMISO INSTITUCIONAL:

**EL RECTOR QUE SUSCRIBE PRESENTA ESTE PROYECTO
COMPROMETIENDO A LA INSTITUCIÓN AL APOYO EN LA REALIZACIÓN DEL
MISMO, EN EL EVENTO QUE RESULTE SELECCIONADO, DENTRO DE LOS
PLAZOS DEFINIDOS**

NOMBRE: _____

NOMBRE: _____

FECHA

FIRMA

***PLANES DE NIVELACIÓN Y REUBICACIÓN PARA INSTITUCIONES QUE INCORPOREN ALUMNOS PROVENIENTES DE INSTITUCIONES RESPECTO DE LAS CUALES EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN HAYA SOLICITADO AL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN LA REVOCACIÓN DEL RECONOCIMIENTO OFICIAL, CONFORME AL ARTÍCULO N°64 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.**

INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROYECTO

Presupuesto del Proyecto: (monto en miles de pesos)

Financiamiento Institucional (1): M\$ _____

Financiamiento Otras Instituciones (2): M\$ _____

Financiamiento Solicitado al FDI (3): M\$ _____

Total Proyecto: M\$ _____

Clasificación por Área

- 1 General
- 2 Salud
- 3 Cs. Básicas, Física, Quím. Y Mat.
- 4 Arte, Arquitectura

- 5 Leyes, Derecho
- 6 Agronomía, Cs. De la Tierra
- 7 Educación Y Humanidades
- 8 Ingeniería
- 9 Administración y Economía
- 10 Ciencias Sociales

Clasificación por Actividad

- 1 Adecuación de Gestión Académica
- 2 Proyecto de nivelación de competencias

- 3. Plan de continuidad de estudio

Carácter del Proyecto:

Indique si se trata de una iniciativa ya efectuada anteriormente

SI

NO

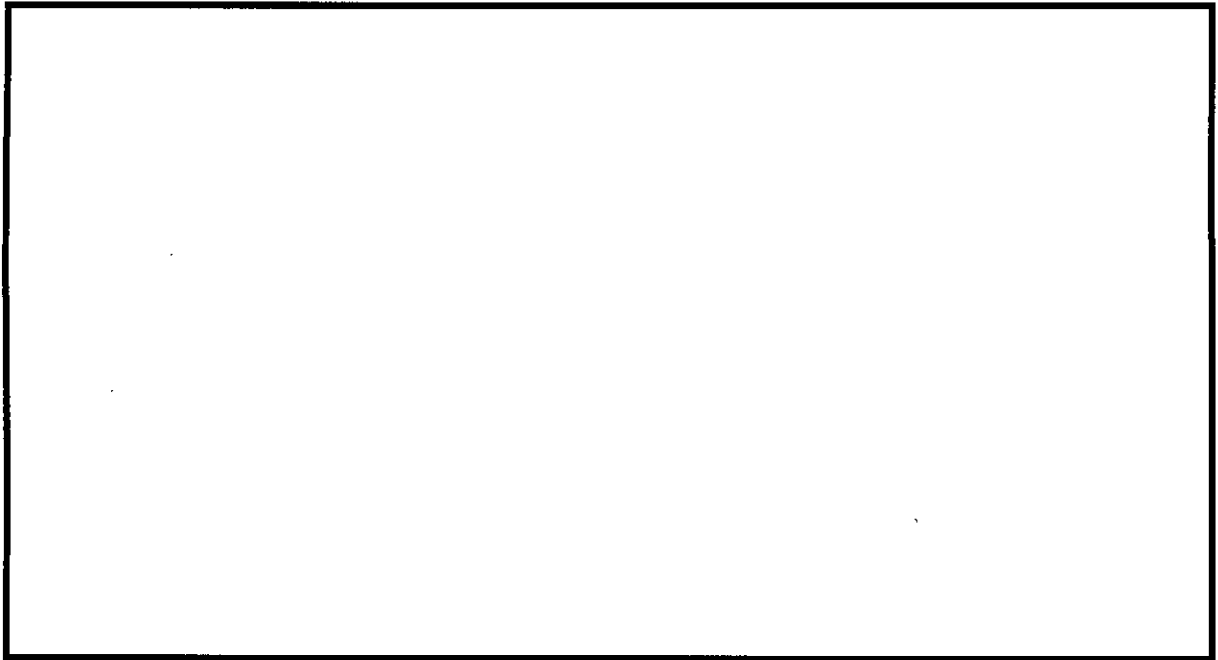
(1) Corresponde a los recursos propios que destinaria para financiar las actividades del proyecto, dentro del plazo que estipulan las Bases del F.D.I.. Incorporar sólo montos que se generan para la realización del proyecto.

(2) Corresponde al total de recursos solicitados al F.D.I.
La Clasificación por Área corresponde a la línea de trabajo.
La Clasificación por Actividad debe expresar la única o **principal** que se va financiar.
En ambos casos se debe señalar **solo una**.

RESUMEN DE PROYECTO:

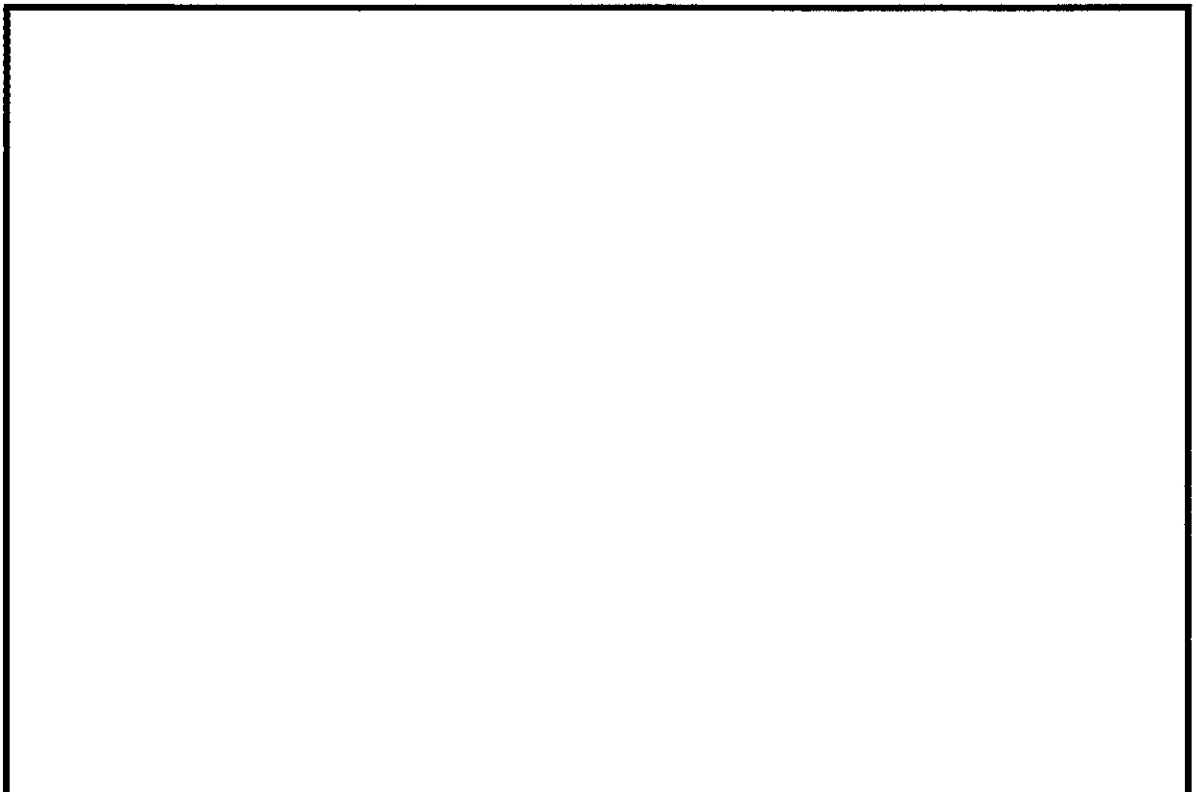
Se debe describir en forma resumida el proyecto y sus fundamentos. Indique el objetivo general y los objetivos específicos. Señale la vinculación entre el proyecto y la política de desarrollo académico de la Institución y la forma en que se cumple con la absorción de alumnos provenientes de aquellas instituciones cuyo reconocimiento oficial haya sido revocado conforme al artículo N°64 de la Ley General de Educación.

**ACTIVIDADES A REALIZAR PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS PLANTEADOS:
Detallar el modelo formativo y el programa curricular ofrecido en el plan de nivelación**




RESULTADOS ESPERADOS:

Explicar en forma resumida los resultados esperados del proyecto y su efecto en el área de gestión académica. Indique los resultados en términos cualitativos y cuantitativos, si es necesario use anexos.



ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN SIN PROYECTO:

Señale cuáles son las condiciones presentes en el área en que se desarrollará el proyecto (Universidad, facultad), cuáles son las necesidades detectadas, proyecte la situación sin proyecto en el corto y mediano plazo. Entregue antecedentes cualitativos y cuantitativos.



ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN CON PROYECTO:

Haga un análisis de la situación. Proyecte la situación con proyecto en el corto y mediano plazo.



IMPACTO DEL PROYECTO:

Marque con una X, si el proyecto produce impacto

Impacto en la Calidad de la Docencia
Impacto en la Formación Estudiantil
Impacto en la Estructura organizacional
Impacto económico y Financiero

IMPACTO

A	
B	
C	
D	

Sobre aquellas categorías en que existe impacto, fundamente:

CUANTIFICACIÓN DEL IMPACTO DEL PROYECTO

De acuerdo a la naturaleza del proyecto, las variables que mejor representen el grado de impacto que el proyecto significa para los estudiantes. Utilice principalmente indicadores de resultado. Ejemplo de indicadores que puede utilizar:

* N° de soluciones/ número total de alumnos

* N° presentaciones o servicios / N° total de beneficiarios

* N° actividades/ N° total de alumnos*

Indicador de impacto	Valor indicador antes de realizar el proyecto (4)	Valor estimado indicador después de realizar proyecto (4)

(4) Indique el valor del numerador, denominador y resultado.

Indique la unidad base sobre la cual se calcularon los indicadores (especifique el nombre):

Sede Universitaria _____

Facultad _____

COSTOS DEL PROYECTO

En este formulario deberá expresarse, en miles de pesos, el costo del proyecto y financiamiento del proyecto. Considere solamente, los gastos e inversiones originados por la ejecución del proyecto incluyendo, al menos, los siguientes grandes ítems.

Item de costo	Valor Unitario M\$	Unidades(1)	Valor Total M\$	Financiamiento M\$ (2)		
				Institucional	Otros	F.D.I.
1. INVERSIONES (1.1+1.2 +1.3 +1.4+1.5)						
1.1 Construcciones (1.1.1+1.1.2+1.1.3)						
1.1.1 Obra Gruesa						
1.1.2. Terminaciones						
1.1.3 Ampliaciones						
1.2 Máquinas y Equipos						
1.3 equipos Computación (1.3.1+1.3.2+1.3.3)						
1.3.1 Contadores						
1.3.2 Impresoras						
1.3.3 Software y Licencias						
1.4 Mobiliario						
2. MATERIALES ENSEÑANZA (2.1+2.2+2.3)						
2.1 Material Bibliográfico						
2.2 Material Audiovisual						
3. MATERIALES COMPUTACIÓN (3.1+3.2)						
3.CD, Papel, etc.						
4. INSUMOS						
5. MANTECIÓN						
6. HONORARIOS (6.1+6.2+6.3)						
6.1 Honorarios						
6.2 Asesorías o consultorías						
Total						
SUMA TOTAL ITEMS 1+2 M\$ FINANCIAMIENTO FDI	0		SUMA TOTAL ITEMS 3+4+5+6 M\$ FINANCIAMIENTO FDI	0		

SI ES NECESARIO, ADJUNTE PLANILLA DETALLADA, CON EL MISMO FORMATO, DESAGREGANDO LOS DISTINTOS ÍTEMES DE COSTO.
(Construcciones, máquinas, equipos, mobiliario, materiales, insumos, manutención, remuneraciones, etc., según tipo proyecto)

(1) Considere las unidades de acuerdo al tipo de proyecto, por ejemplo: metros cuadrados si son construcciones, cantidad si se refiere a equipos, meses si se contratarán académicos, etc.

- (2) Financiamiento institucional se refiere al monto de recursos que aportarían otras entidades u organismos al proyecto y financiamiento F.D.I. Corresponde al monto solicitado al Fondo de Desarrollo Institucional.

ANOTESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB WWW.DIVESUP.CL



VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACION

Distribución:

- 1c. Of. Partes
- 1c. Gbte. Ministro
- 1c. Gbte. Subsecretaria
- 1c. DIVESUP
- 4c. Total

Solicitud N° 35472-2014